

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., abril 18 de 2022

REF: N° 1100140030782020-00047-00

Mediante auto de data 2 febrero de 2022, este despacho judicial le ordenó a la parte actora que, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado de dicho proveído, para para que llevará a cabo el trámite de notificación de la parte pasiva y/o acredite el diligenciamiento del oficio nro. 2725, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P., carga que se impuso de conformidad con las facultades previstas en los artículo 125¹ y 121² del CGP y como quiera que el término otorgado se encuentra vencido, sin que se haya acatado la orden, se

RESUELVE

1. Declarar que en el sub-lite ha operado el desistimiento tácito del asunto de la referencia.
2. Declarar **terminado** el proceso ejecutivo de **Compañía Nacional de Proyectos Productivos S.A.S. -Finalco S.A.S.-** contra **Luis Alberto Pico Delgado y Ana María Carillo de Pico** por **desistimiento tácito**.
3. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Ofíciase
4. Previo desglose, hágase entrega a la parte ejecutante de los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias de ley.

¹ **Artículo 125. Remisión de expedientes**, oficios y despachos. La remisión de expedientes, oficios y despachos se hará por cualquier medio que ofrezca suficiente seguridad.

El juez podrá imponer a las partes o al interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos.

² Art. 121 del CGP. (...) Para la observancia de los términos señalados en el presente artículo, el juez o magistrado ejercerá los poderes de ordenación e instrucción, disciplinarios y correccionales establecidos en la ley.

5. Sin condena en costas al no aparecer causadas art. 365 C. G.P.
6. En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

ABL

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cca91ddd58d707eb35feba41d30dcd6c6db4c514391f58c2d161515def98aa80**

Documento generado en 19/04/2022 06:28:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>